



REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO LA FUENTE

TÍTULO I

DEFINICION, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°

El Centro de Alumnos del Colegio La Fuente se rige por el Decreto N°524, sobre Reglamento General de Centro de Alumnos, modificado por el Decreto N°50 del 15 de febrero de 2006.

Es una organización constituida por los estudiantes matriculados, que figuren como alumnos regulares del establecimiento educacional durante el año lectivo en curso y tiene como finalidad servir a sus miembros en función de los propósitos de la institución educacional y de acuerdo a los márgenes de las normas de organización escolar, velando por el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, generando interés por la vida democrática y la participación en actividades culturales y sociales, promoviendo valores ambientales, bien tratante y responsable con el desarrollo sostenible.

Artículo 2°

Los miembros deben mantener en todo momento el carácter de estudiantes que participan en un proceso de formación cívica dentro de un establecimiento educacional de orientación laica, por lo tanto queda excluida la representación y difusión de ideologías tanto políticas como religiosas y además toda acción que interrumpa el normal funcionamiento del colegio, a menos que exista un acuerdo con la Directiva del establecimiento.

Artículo 3°

En su carácter de organización, el Centro de Alumnos se hace responsable de ejecutar las siguientes funciones:

1. Organizar un plan de trabajo anual de acuerdo a las características y circunstancias específicas de la realidad escolar del establecimiento.
2. Representar positivamente a sus miembros ante las organizaciones estudiantiles.
3. Fortalecer y perpetuar una fraternal relación humana entre los estudiantes, basada en el respeto mutuo, la sana convivencia y la camaradería.
4. Representar los problemas e inquietudes de los miembros del Colegio, ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos correspondientes.
5. Representar y ejercer de manera efectiva y responsable el cargo asumido.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 4°

El Centro de Alumnos se estructura por medio de los siguientes organismos y de acuerdo a las funciones señaladas:

1. La Asamblea General.
2. La Directiva.
3. El Consejo de delegados de curso.
4. El Consejo de curso.
5. La Junta Electoral.

Artículo 5°

Formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos y el consejo de delegados de curso en su conjunto.

De la Asamblea General

Artículo 6°

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella, le corresponde:

1. Convocar a elecciones del Centro de Alumnos.
2. Elegir la Junta Electoral.
3. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro.

Artículo 7°

La Asamblea General esta constituida por todos los estudiantados del establecimiento matriculados como alumnos regulares durante el año lectivo en curso y será convocada por la Directiva del establecimiento, durante los primeros 45 días del año lectivo para elegir Junta Electoral.

De la Directiva

Artículo 8°

La Directiva del Centro de Alumnos sera elegida anualmete por medio de votacion universal, unipersonal, secreta e informada; durante este período informado por la Junta Electoral, de acuerdo a los artículos del TÍTULO IV.

Artículo 9°

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, cada candidato debera cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
2. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a este reglamento o protocolos del establecimiento.
3. Haber sido promovido con un promedio de notas superior a 5.3.
4. Haber sido promovido con al menos un 90% de asistencia a clases.
5. No presentar condicionalidad de matrícula.
6. No ocupar cargos en las Directivas de sus respectivos curso.
7. Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar y el reglamento interno del Centro de Alumnos.
8. No pertenecer a Cuarto Año Medio, ya que por temas estudiantiles, se retiran antes del colegio, dejando incompleto el Centro de Alumnos.

Artículo 10°

La Directiva esta constituida por miembros que trabajan en equipo para cumplir el artículo 11 y lo emergente, a través de los siguientes cargos:

1. **Presidente/a:** máxima autoridad del Centro de Alumnos. Cita a las reuniones de directiva, Consejo de Delegados y Asamblea. Vela y responde por el cumplimiento del reglamento interno. Preside la Directiva, por lo que debe ser ejemplo de esmero en las actividades que impulsa.
2. **Vicepresidente/a:** reemplaza al presidente en las tareas que este le solicite por imposibilidad de hacerlo. Debe apoyarlo en su gestión y labor.
3. **Secretario/a de Finanzas:** debe registrar por escrito todas las decisiones de carácter económico, cuotas, cobros, presupuestos, cuentas, ingresos y gastos en un Libro de Tesorería. Además, debe rendir una cuenta semestral de la situación financiera del Centro de Alumnos a la Asamblea de delegados a través de un balance detallado con su respectiva documentacion de respaldo, elaborando un archivo doc y ppt.
4. **Secretario/a de Actas:** debe escribir legible y ordenadamente las actas y las pautas a tratar en cada reunión de cualquier estructura interna del Centro de Alumnos. Llevará nota al día de todas las opiniones, decisiones y trabajos planteados. Sus informes tendrán preferencia para iniciar las reuniones regulares del Centro de Alumnos. Debe registrar todo en un Libro de Actas foliado, el cual es solicitado y entregado al Profesor Asesor o Inspector General al finalizar la reunión, firmando todos los participantes su asistencia y conocimiento de lo acordado.
5. **Secretario/a ejecutivo:** gestiona la actividad cultural, solidaria y extra académica que establece la propuesta de la respectiva Directiva. Se encarga de hacer pública la información que debe llegar a todos los estudiantes. Debe proponer, organizar y colaborar en eventos de carácter artístico, social y cultural, que tengan relación con el centro de estudiantes.
6. **Delegado/a de Ed. Básica:** representa e informa a toda la comunidad de nivel básico, expresando sus inquietudes y dudas al Centro de Alumnos.
7. **Delegado/a de Deportes:** propone, ejecuta y lidera todas las actividades deportivas dentro del establecimiento, ya sean campeonatos, bailes, entre otros.

Artículo 11°

Las funciones de la Directiva son:

1. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
2. Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo, propuesto a directivos y aprobado por estos.
3. Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el consejo de profesores y el centro de padres y apoderados. En las sesiones del consejo escolar se representará a través de su presidente o, en su defecto, el vicepresidente u otro miembro de la directiva.
4. Proponer todas aquellas medidas que estime convenientes al Consejo de delegados respecto de las faltas a las normas del reglamento interno y a lo establecido por las medidas disciplinarias.
5. Convocar al menos dos veces en el semestre al Consejo de delegados de curso a sesionar en reuniones ordinarias.
6. Realizar actividades de recaudación de fondos con fines solidarios, recreativos y pedagógicos que serán considerados dentro de la propuesta de trabajo de cada gestión.
7. Entregar un balance final de la gestión económica del Centro de Alumnos durante la segunda quincena del mes de noviembre.
8. Organizar y supervisar las actividades de celebración del Aniversario del colegio y Día del Profesor. Las bases del aniversario deben entregarse el primer semestre, de esta manera, dirección tendrá un plazo de dos semanas para revisarlas y aceptarlas o rechazarlas, en caso de ser rechazadas, el centro de alumnos debe arreglarlas, para que dirección las revise en no más de una semana, publicándose las bases a inicio del segundo semestre.
9. Reunirse al menos una vez al mes, en horario y día a convenir junto al Profesor Asesor para verificar el cumplimiento de propuestas del plan de trabajo y coordinación de actividades.
10. Convocar al menos dos veces en el año a la Asamblea General, para mantener a la comunidad escolar informada sobre las actividades planificadas, ejecutadas y requeridas.

Del consejo de delegados de curso

Artículo 12°

El Consejo de delegados de curso estará formado por 2 delegados de cada curso, siendo por derecho el presidente del Consejo de curso uno de estos delegados. Estos no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.

Artículo 13°

El Consejo de delegados de curso será dirigido por el presidente del Centro de Alumnos, reuniéndose cada vez que se amerite y aceptándose los los acuerdos por simple mayoría.

Artículo 14°

Son funciones del consejo de delegados de cursos:

1. Revisar y sugerir modificaciones a los acuerdos y reglamentos.
2. Aprobar el Plan anual de trabajo.
3. Determinar y apoyar las formas de financiamientos del Centro de Alumnos.
4. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los consejos de curso.
5. Construir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se considerern indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
6. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnos.
7. Apoyar la gestión y ejecución del Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

Del Consejo de curso:

Artículo 15°

El consejo de curso lo constituyen todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elije su Directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. En acuerdo con el Profesor Jefe de su curso, se asigna tiempo para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. Su directiva debe estar conformada por al menos:

- **Presidente/a:** Líder positivo que dirige, ecucha, informa y organiza a su respectivo curso, en conjunto con su Profesor Jefe.
- **Secretaria/o:** registra las asambleas y apoya al presidente.
- **Tesorera/o:** Registra y ejecuta todos los aspectos económicos.
- **Delegado/a de curso:** Representa a su curso ante el Centro de alumnos, en ningún caso manifiesta su propia opinión o intereses.

De la Junta Electoral:

Artículo 16°

La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se establecen en el presente reglamento.

TÍTULO III

PROFESOR ASESOR DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 17°

El Centro de Alumnos contará con un Profesor Asesor perteneciente al cuerpo de docentes del establecimiento, quién orientará el desarrollo de sus actividades y establecerá los respectivos vínculos para su correcto funcionamiento, debiendo estar presente en todas las sesiones convocadas por la Directiva y el Consejo de delegados.

Artículo 18°

La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con el asesor requerido, motivado por el trabajo con los jóvenes.

TÍTULO IV

PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 19°

Se conformarán listas de siete estudiantes, asignando a un candidato para cada cargo de la directiva de preferencia de diferentes niveles y especialidades y cada postulante deberá cumplir los requisitos señalado en el TÍTULO II, ARTÍCULO 9°.

Artículo 20°

Los cargos deben estar definidos con anterioridad a la presentación de la lista y no podrá sufrir modificaciones posteriores, firmando una carta formal ante Directivos, gestionada por el Profesor asesor.

Artículo 21°

Todas las listas deben presentar una propuesta de trabajo que especifique las inclinaciones de su gestión, dando a conocer los puntos más importantes en el respectivo debate público.

Artículo 22°

Se dará inicio al periodo de inscripciones de listas al día siguiente de constituir la Junta electoral y se prolongará por una semana, iniciándose posteriormente la campaña electoral que tendrá una duración de cinco días hábiles entre los que se coordinará un debate público en el que las respectivas listas darán a conocer oficialmente los puntos más importantes de su propuesta de trabajo.

Artículo 23°

Durante el período de campaña las listas podrán instalar propaganda electoral en los lugares que se asignen, amparados en un criterio de respeto y formalidad. Toda propaganda debe ser retirada 24 horas antes de que se efectúen las votaciones.

Artículo 24°

La Junta Electoral será quien fiscalice todo el proceso eleccionario, el cual estará formado por alumnos de Cuarto Año Medio, quienes deben elaborar los estamentos de campaña para las listas, los cuales deben ser aprobados por directivos y Consejo de delegados de curso.

Artículo 25°

Los estudiantes votarán una única vez y en secreto. En caso de ausentarse durante el día de las elecciones, perderán su derecho a voto, sin apelación alguna.

Artículo 26°

Los votos serán contabilizados el mismo día en que finalicen las votaciones. Obteniendo la victoria, la lista que obtenga cincuenta más uno del total de los votos ejecutados.

Artículo 27°

La Directiva saliente entregará formalmente su cargo a la lista ganadora en un acto de carácter solemne en el que estarán presentes el Consejo de delegados, la Junta Electoral, el Profesor Asesor y directivos del establecimiento.

Artículo 28°

En caso de presentarse una única lista, la elecciones consistirán en aceptar o rechazar dicha lista. Si la lista es aceptada, se realizará el acto según este calendarizado. Si la lista no es aceptada se hará un segundo llamado a elecciones. En caso de que no surga una nueva lista o la presentada no obtenga cincuenta más uno, se deberá conformar una directiva con los Delegados de cursos, puesto a que en ningún caso puede no existir un Centro de Alumnos.

TÍTULO V

SUPERVISIÓN Y SANCIONES

Artículo 29°

Se realizará cada mes una autoevaluación de desempeño y participación de todos los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, dicha reunión será coordinada por el Profesor Asesor.

Artículo 30°

Cuatro inasistencias injustificadas a reunión de uno de los miembros del Centro de Alumnos, ocasionará su destitución del cargo, reemplazándose este mediante votación por parte de la Directiva y Delegados de curso, sin apelación.

Artículo 31°

Si uno de los miembros del Centro de Alumnos no es constante o incumple su rol, será advertido por escrito en el Libro de Actas en una reunión o mediante un carta de amonestación. Si este comportamiento se vuelve a repetir, será destituido de su cargo, reemplazándose este mediante votación por parte de la Directiva y Delegados de curso, sin apelación.

Artículo 32°

En caso de que un integrante del Centro de Alumnos haga una falta gravísima al reglamento de la institución, será destituido de manera inmediata de su cargo, reemplazándose este mediante votación por parte de la Directiva y Delegados de curso, sin apelación.

Artículo 33°

Si un integrante del Centro de Alumnos baja su promedio de 5.3, se le dará un plazo de un mes para subirlo, advirtiéndolo por escrito. En caso de que no lo haya subido, será destituido de su cargo, reemplazándose este mediante votación por parte de la Directiva y Delegados de curso, sin apelación.

Artículo 34°

En caso de que se requiera la destitución del Presidente del Centro de Alumnos por los artículos señalados en el Título V o por los reglamentos y protocolos del establecimiento, los miembros del centro de alumnos deberán proponer un candidato, el cual debe obtener cincuenta más uno, mediante votación por parte de la Directiva y Delegados de curso, sin apelación.

Artículo 35°

Todos los artículos del Título V son aplicables a las Directivas de Cursos.

TÍTULO VI

RECAUDACIÓN DE FONDOS

Artículo 36°

El Centro de Alumnos está autorizado para cobrar una cuota anual voluntaria a cada estudiante, por un valor de \$2.000, los que serán recaudados por la Directiva vigente al momento de la matrícula. Si por alguna eventualidad, tal cobro no se hace efectivo, la Directiva puede realizarlo durante las reuniones de apoderados correspondientes al primer semestre a través de los profesores jefes de cada curso. Dicha cuota tiene que estar pagada por todo el alumnado antes del segundo semestre.

Artículo 37°

Toda recaudación de dinero o material realizada por el Centro de Alumnos como cuotas, "Jeans Days", "Color Days", stand, colectas solidarias u otros, tendrán como único objetivo financiar gastos propios del alumnado, aniversario, actividades recreativas, ayuda social, directiva, reconocimientos y acuerdos a los que llegue el Consejo de delegados. Los fondos serán administrados por la Directiva y su Profesor Asesor, comprometiéndose a rendir las respectivas cuentas cuando la asamblea lo amerite.

Artículo 38°

Las actividades de recaudación de dinero serán calendarizados una vez asumida la dirección del Centro de alumnos hasta el cambio de mando, velando por la necesidad de recaudación de este.

Artículo 39°

El Centro de Alumnos deberá velar por la posibilidad de al menos dos instancias de recaudación de dinero por semestre para Tercer y Cuarto Año Medio, siendo cada curso responsable del cumplimiento de dichas actividades.

Artículo 40°

El Centro de Alumnos tendrá derecho a realizar al menos seis actividades de recaudación de dinero por semestre. Entre ellas se considerarán dos Color Days y dos Jeans days.

Artículo 41°

Los “Jeans Days” tendrán un valor de \$150 y los “Color Days” de \$300, estos valores serán de tipo voluntario, siendo responsabilidad de quienes esten a cargo de estas actividades, comunicarlas anticipadamente, cobrar e informar las ganancias y cursos participantes.

Esteban Pino Rubilar
Presidente Centro de Alumnos

Jeannette Garrido González
Directora del Establecimiento

Última actualización 25/09/2017